



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 137-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 05 de mayo de 2025, a las 08h20.-

**AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 137-2025-TCE**

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en treinta y dos (32) fojas, suscrito por la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés, y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas, y en calidad de anexos (03) fojas, recibido el 23 de abril de 2025 a las 10h25.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de abril de 2025 a las 10h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en veintitrés (23) fojas, suscrito por la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas; y, en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-91).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 137-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2025 a las 17h27, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 93-95).
3. Mediante auto de 21 de abril de 2025 a las 08h05, el suscrito juez dispuso a la denunciante que aclare y complete su denuncia en el término de dos (02) días (Fs.97-98).
4. El 23 de abril de 2025 a las 10h25, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en treinta y dos (32) fojas, suscrito por licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés, y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas, mediante el cual cumplió con lo ordenado en el auto de 21 de abril de 2025 a las 08h05 (Fs. 105-141).



De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por una presunta infracción electoral prevista en el numeral 14 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹; en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 7, 9, 10 y 12 del artículo 280 ibídem, presentada en contra del señor Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito; y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral a la denunciante, licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** al denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, con el contenido del presente auto, adjuntando copias certificadas y en formato digital de la denuncia y sus anexos, así como del escrito de aclaración y ampliación, en su lugar de trabajo ubicado en las calles Venezuela entre Chile y Espejo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Una vez citado, se concede al denunciado el término de cinco (05) días, para que conteste a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, conforme lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El denunciado deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Señálese para el **miércoles 04 de junio de 2025 a las 10h00**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género.



Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer al denunciado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor para que le asista durante todo el trámite. **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha. **c)** De contar con prueba de descargo deberá anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la audiencia oral única de prueba y alegatos. **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.

SEXTO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se tramitará en **TÉRMINO**, es decir, sólo en días hábiles.

SÉPTIMO.- Se acepta la prueba testimonial solicitada por la parte denunciante. Para el efecto, se receparán los testimonios de la magíster Blanca Nube Ortiz Ortiz, la señora Ángela Sylvana Guinla Jácome y el doctor Gonzalo Arnulfo Velasco Suárez, quienes declararán sobre los hechos individualizados en la denuncia y en el escrito de ampliación y aclaración presentados en el proceso. Los mencionados testigos deberán comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada para el día **miércoles 04 de junio de 2025 a las 10h00**. A la parte denunciante le corresponde asegurar la comparecencia oportuna de los testigos señalados. La práctica de la prueba testimonial observará lo dispuesto en los artículos 146 a 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vela, con el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

NOVENO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que



se desarrollará el **miércoles 04 de junio de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito.

DÉCIMO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

11.1 A la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés, en las direcciones de correo electrónico: fabiansr54@hotmail.es y tphc023@gmail.com.

11.2. A la magíster Blanca Nube Ortiz Ortiz, en la dirección de correo electrónico: blancanube1971@gmail.com.

11.3 A la señora Ángela Sylvana Guinla Jácome, en la dirección de correo electrónico: ansylvana@yahoo.com.

11.4 Al doctor Gonzalo Arnulfo Velasco Suárez, en la dirección de correo electrónico: asesorpolitieducacultural@gmail.com.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco

SECRETARIA RELATORA
SECRETARIO/A
RELATOR/A

